



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de Servicios

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

Subdirección de Intervención de la Infraestructura

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

Plan de Desarrollo- Distrital	7 Bogotá Camina Segura
1.1 Objetivo Estratégico	04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática
1.2 Programa	26 Movilidad Sostenible
1.3 Proyecto	8081 Conservación de la red vial y red de ciclo infraestructura de Bogotá D.C.
1.4 Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 17 de junio de 2024, registrado el 17- junio-2024-, Versión 10 del 17 de julio de 2026
1.5 Código BPIN	2024110010131

Plan de Desarrollo- Distrital	7 Bogotá Camina Segura
2.1 Propósito	01 Bogotá avanza en su seguridad
2.2 Programa	05 Espacio público seguro e inclusivo
2.3 Proyecto	8055 Conservación de la red de infraestructura peatonal en Bogotá D.C.
2.4 Registro BPID No. y Fecha	REGISTRADO el 17 de junio de 2024, Versión 15 del 17 de julio de 2026
2.5 Código BPIN	2024110010142

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER¹

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto *"programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital."*

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*
- Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera.*
- Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

Por otra parte, el Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*

¹ Tomado del Formato **GCON-FM-022** "FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

señala, en su artículo 156 relacionado con la Cualificación del Sistema Vial, que *"Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:*

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial deberá *"Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"*.

Adicionalmente, a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023 *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias"*, se definieron las funciones de cada una de sus dependencias y al respecto, de manera particular sobre la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA y GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL, el Artículos 18 y 19, respectivamente, del Acuerdo contempló:

Artículo 18. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA. Tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la evaluación técnica previa a la intervención de la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, acorde a los requerimientos que se presenten y la programación realizada.
2. Proyectar los insumos requeridos para las intervenciones a la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad según modelo de priorización y gestionar su entrega conforme a los procedimientos establecidos.
3. Hacer seguimiento a los inventarios de insumos, elementos y materiales solicitados para la intervención de las obras, a fin de verificar la adecuada estimación y uso de las cantidades solicitadas.
4. Realizar la programación de las intervenciones a la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con el modelo de priorizaciones, la verificación de convenios interadministrativos, las acciones de movilidad requeridas, apoyos interinstitucionales y de cumplimiento de calidad.
5. Realizar la ejecución de las obras de intervención de la malla vial local e Intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con la programación realizada, las especificaciones técnicas, procedimientos y normatividad vigente que le aplique.
6. Efectuar el control a las intervenciones de la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, verificando el cumplimiento de la programación y el control de la calidad a las intervenciones.
7. Ejecutar las acciones de apoyo interinstitucional competencia de la Unidad, así como las acciones para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad cuando se requiera y de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura.
8. Realizar la supervisión de contratos y convenios para la ejecución de las intervenciones a cargo de la Gerencia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la entidad.
9. Elaborar e implementar los Planes de Manejo de Tránsito -PMT- de acuerdo con la normatividad expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.
10. Elaborar y consolidar la hoja de vida por segmento vial con CIV (Código de Identificación Vial), de las intervenciones a la infraestructura competencia de la Unidad, con la documentación correspondiente.
11. Cumplir los planes y programas de seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental en los frentes de obra, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 19. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL. Tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la evaluación técnica previa a la intervención en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, acorde a los requerimientos que se presenten y la programación realizada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

2. Proyectar los insumos requeridos para las intervenciones en la ruralidad a la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, según modelo de priorización, y gestionar su entrega conforme a los procedimientos establecidos.
3. Hacer seguimiento a los inventarios de insumos, elementos y materiales solicitados para la intervención de las obras, a fin de verificar la adecuada estimación y uso de las cantidades solicitadas.
4. Realizar la programación de las intervenciones en la ruralidad a la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con el modelo de priorizaciones, la verificación de convenios interadministrativos, las acciones de movilidad requeridas, apoyos interinstitucionales y de cumplimiento de calidad.
5. Realizar la ejecución de las obras de intervención en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con la programación realizada, las especificaciones técnicas, procedimientos y normatividad vigente que le aplique.
6. Efectuar el control a las intervenciones en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, verificando el cumplimiento de la programación y el control de la calidad a las intervenciones.
7. Ejecutar las acciones de apoyo interinstitucional competencia de la Unidad en la ruralidad, así como las acciones para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad cuando se requiera y de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura.
8. Realizar la supervisión de contratos y convenios para la ejecución de las intervenciones a cargo de la Gerencia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la entidad.
9. Elaborar e implementar los Planes de Manejo de Tránsito -PMT- de acuerdo con la normatividad expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.
10. Elaborar y consolidar la hoja de vida por segmento vial con CIV (Código de Identificación Vial), de las intervenciones a la infraestructura competencia de la Unidad, con la documentación correspondiente.
11. Cumplir los planes y programas de seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental en los frentes de obra, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 670 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Distrital", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y en el marco de las disposiciones relacionadas con el Plan de Movilidad Sostenible y Segura – PMSS para Bogotá Distrito Capital, se establece la necesidad de fortalecer la gestión institucional en materia de movilidad, de tal forma que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, en el marco de sus competencias, contribuya al cumplimiento de los objetivos y disposiciones establecidos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de Bogotá D.C.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", aprobado en junio de 2024, estableció el objetivo estratégico "04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática" y, dentro de este, el programa 26 "Movilidad sostenible", en cuyo marco la UAERMV contribuye al mejoramiento y conservación de la infraestructura para la movilidad en Bogotá D.C. A través del proyecto de inversión 8055, la Entidad adelanta acciones de diagnóstico, priorización, mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura destinada a la movilidad peatonal, con el propósito de dar cumplimiento a la meta de conservar 1.120.000 metros cuadrados de la red de infraestructura peatonal para mejorar la movilidad urbana y promover el transporte sostenible. De igual manera, mediante el proyecto de inversión 8081, la UAERMV desarrolla acciones para la conservación de la red vial y de cicloinfraestructura, mediante intervenciones preventivas, correctivas y de rehabilitación. Las intervenciones preventivas comprenden actividades como sello de fisuras y limpieza de drenajes y sumideros; las correctivas se orientan a la atención de las capas superficiales de rodadura mediante actividades de parcheo, bacheo, cambio de losas y cambio de carpeta; y las de rehabilitación contemplan el retiro y reemplazo de bases, subbases y capas de rodadura, incluyendo la renovación de obras de drenaje cuando se requiere, con el fin de recuperar las condiciones de servicio y seguridad de los corredores viales y de cicloinfraestructura. En desarrollo de estos proyectos, la Entidad adelanta actividades de actualización del diagnóstico del estado de la infraestructura, priorización de intervenciones, elaboración de estudios y diseños, ejecución directa de obras, suministro de materiales y fresado para la conservación de infraestructura a cargo de los Fondos de Desarrollo Local, ensayos de laboratorio acreditados, exploraciones geotécnicas y conteos de tránsito, así como la disponibilidad de plantas para la producción de mezclas asfálticas en frío y en caliente, materiales hidráulicos y fresados, y unidades de intervención zonal – UIZ para la distribución y operación logística de maquinaria y equipos. En particular, el proyecto 8081 contempla como meta conservar 142 kilómetros



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

lineales de la red de cicloinfraestructura, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de movilidad, seguridad y sostenibilidad de Bogotá D.C.

Para la UAERMV, las mencionadas actividades se materializan mediante el desarrollo, entre otras, de obras y/o acciones que consisten en parcheos con mezcla asfáltica, bacheos con material granular y mezcla asfáltica, producción e instalación de rap estabilizado, instalación de capas de sub-base y base granular, mejoramientos de subrasante con piedra rajón y rellenos seleccionados, producción de mezclas asfálticas, mantenimiento de pavimentos flexibles con mezclas asfálticas, mantenimiento de pavimentos rígidos con concretos hidráulicos, construcción de obras de drenaje y obras de estabilización de taludes como muros de contención.

Con este contexto, tanto para la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA como para la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL de la UAERMV, se evidencia la necesidad atender la necesidad de **8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTE DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA**, como un insumo esencial e inherente para el adecuado cumplimiento de la función institucional encomendada en el marco de sus competencias legales y reglamentarias. Lo anterior, teniendo en cuenta que la naturaleza de las actividades desarrolladas por la Entidad implica la disposición permanente de maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos en múltiples frentes de obra distribuidos en el Distrito Capital, muchos de ellos ubicados en **zonas abiertas o de alta exposición**, lo que genera riesgos asociados a hurtos, vandalismo, ocupaciones indebidas, daños a la infraestructura y demás situaciones que pueden afectar la continuidad de la prestación del servicio público, ocasionar sobrecostos, retrasos en la ejecución de las intervenciones y comprometer el cumplimiento de las metas institucionales y del Plan Distrital de Desarrollo. En consecuencia, resulta indispensable contar con un esquema integral de vigilancia y seguridad privada que garantice la protección permanente de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, contribuya a la mitigación de riesgos operacionales y preserve las condiciones necesarias para el desarrollo continuo, seguro y eficiente de las actividades misionales.

La metodología empleada para la determinación de las cantidades del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como la descripción de las necesidades particulares de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, los criterios técnicos utilizados para su estimación y el procedimiento aplicado para definir el número de servicios requeridos, se desarrollan de manera detallada en el acápite **"Insumos con Cantidades y Especificaciones"** del formato GCON-FM-022, el cual constituye el soporte técnico de las cantidades incluidas en el presente documento..

Para tal efecto, la Entidad adelantó un proceso de identificación y consolidación de las necesidades de vigilancia y seguridad, considerando los bienes, maquinaria y equipos de propiedad de la UAERMV y/o arrendados que permanecen ubicados en los diferentes frentes de obra, así como las condiciones de operación, los horarios de funcionamiento, la distribución geográfica de los proyectos, los niveles de exposición al riesgo y la necesidad de garantizar la protección permanente de los activos institucionales. Como resultado de este análisis, se determinó el número de turnos, modalidades de servicio y jornadas requeridas para asegurar una cobertura adecuada durante la ejecución del contrato.

Los anteriores requerimientos se sustentan, además, en que el servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una actividad reglada y sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual todas las personas naturales o jurídicas que requieran este tipo de servicios deben contratarlos exclusivamente con empresas que cuenten con la autorización expedida por dicha Superintendencia. En este sentido, resulta legalmente inviable la contratación directa de personas naturales para la prestación del servicio de vigilancia, toda vez que la seguridad constituye una función pública primaria a cargo del Estado y únicamente se permite la participación de particulares en el ejercicio de esta actividad bajo las condiciones y requisitos expresamente establecidos en la ley, particularmente en el Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Por ello, es indispensable que el contratista seleccionado sea una empresa de vigilancia debidamente autorizada, con capacidad administrativa, organizacional, operativa, logística y técnica suficiente, acorde con la magnitud y dispersión geográfica de los frentes de obra de la UAERMV, que garantice la adecuada disponibilidad del personal, los medios tecnológicos y de comunicación, los protocolos de seguridad y los mecanismos de supervisión requeridos para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la protección efectiva de los bienes de la Entidad y la observancia de las disposiciones contenidas en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulan la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial - UAERMV. Por lo anterior, se hace necesario atender lo siguiente: **8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTE DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA**.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato

8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTE DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

La prestación del servicio comprenderá las diferentes modalidades de vigilancia y seguridad privada requeridas por la UAERMV, incluyendo vigilancia fija sin arma de fuego en jornadas diurnas, nocturnas, dominicales y festivas, así como la supervisión motorizada, con arma de conformidad con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación. Para tal efecto, el contratista deberá garantizar la prestación continua, oportuna e ininterrumpida del servicio, suministrando el personal debidamente capacitado, los equipos, elementos y demás recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

El servicio incluirá la protección permanente de los bienes, maquinaria y equipos objeto de vigilancia, la ejecución de rondas, el reporte de novedades, la supervisión motorizada, el diligenciamiento de los registros e informes requeridos por la Entidad y el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por la UAERMV. La ubicación de los puestos, las jornadas y las cantidades de servicios podrán variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad, sin que ello implique modificación del objeto contractual, así como tampoco costos adicionales para la Entidad.

El contrato se ejecutará bajo el sistema de *precios unitarios y monto agotable*; por tanto, las cantidades previstas corresponden a una estimación realizada para efectos presupuestales y podrán aumentar o disminuir conforme a los requerimientos de la UAERMV. En consecuencia, la Entidad únicamente reconocerá el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios adjudicados y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. Asimismo, el contratista deberá cumplir la normatividad que regula la actividad de vigilancia y seguridad privada, así como las obligaciones técnicas, laborales, administrativas y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la ejecución del contrato.

4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.1.3.1; 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015² "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" la UAERMV se encuentra con el deber de utilizar la codificación UNSPSC para clasificar los Productos y/o Servicios a Contratar.

Históricamente, para objetos similares a "8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA" se manejan las siguientes clasificaciones.

Sobre este particular, se debe indicar que de conformidad con lo señalado por la **Gerencia de Contratación** de la UAERMV mediante el Memorando No. **20261150130813** del 24 de abril de 2026, relacionado con la consulta sobre la implementación de la nueva versión de códigos UNSPSC, se indicó que, mientras la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente** informa oficialmente la fecha de implementación y emite los lineamientos correspondientes para el despliegue de la nueva versión de los códigos UNSPSC en las plataformas del SECOP, **se continuará aplicando la codificación actualmente vigente**.

En consecuencia, para el presente proceso se mantendrá el uso de los códigos UNSPSC anteriores (*Versión 14*) y, para efectos de la identificación y selección de las categorías aplicables al objeto contractual, se tomó como referencia el *aplicativo de clasificación dispuesto por la Cámara de Comercio de Bogotá*³ para la **consulta de códigos UNSPSC**, garantizando la coherencia y trazabilidad de la redacción en la estructuración del proceso contractual. Por esto, los códigos a utilizar son:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	-

4.3. Plazo

El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES**, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE SUCEDA; el término iniciará a partir de la firma del acta de inicio.

NOTA: El plazo de ejecución previsto para el contrato que se pretende suscribir se estableció con fundamento en las necesidades operativas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, con el propósito de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad integral sobre los bienes, maquinaria y equipos ubicados en los diferentes frentes de obra, de propiedad de la Entidad y/o

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653>

³ <https://linea.ccb.org.co/clasificadorunspsc/forms/formularioclasificador.aspx>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

arrendados, evitando riesgos asociados a pérdidas, hurtos, actos de vandalismo o cualquier otra situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades misionales.

En este sentido, el plazo contractual podrá sobrepasar la vigencia fiscal, considerando que las actividades de mantenimiento, rehabilitación, conservación y mejoramiento de la infraestructura vial constituyen funciones permanentes de la UAERMV, cuya ejecución requiere la protección continua de los bienes, maquinaria y equipos utilizados en los diferentes frentes de obra. Así mismo, dicho plazo permitirá garantizar la cobertura del servicio en los proyectos que adelante la Entidad, incluyendo aquellos que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos u otros instrumentos de cooperación, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestales y de los trámites legalmente establecidos para comprometer recursos de vigencias futuras, cuando ello resulte aplicable.

Conforme a lo expuesto, es pertinente señalar que para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad es necesario contar con los servicios objeto de la presente contratación que permitan aportar con el apoyo interinstitucional y a fin de culminar con los objetivos establecidos en los mencionados proyectos de inversión, así como, la armonización con el plan de desarrollo 2024-2027.

Sobre el paso de vigencia es importante indicar que se reconoce el concepto de la oficina jurídica de la entidad el cual desarrolla el principio de anualidad reseñado en el artículo 346 de la Constitución, así como las demás indicaciones que al respecto ha emitido la secretaria de hacienda, sin embargo vale la pena informar que el contrato se perfeccionará en la vigencia respectiva, que se informará debidamente a través de la oficina de planeación en el momento de estructurar el anteproyecto de presupuesto para informar sobre la constitución de la reserva, sobre todo porque la no constitución de la reserva afectaría la continuidad del servicio público

Igualmente, no puede perderse de vista que durante el mes de enero del 2027, no se cuenta con los recursos desde el primer día del año, por lo que debe garantizarse la continuidad del servicio, máxime si se tiene en cuenta que, durante finales año 2026 e inicio del año 2027, la UAERMV adelanta las acciones de mantenimiento de las vías por estar en periodo de vacaciones la mayoría de los ciudadanos y que no se encuentran en la ciudad

En consecuencia, el principio de anualidad no es absoluto, sino que debe armonizarse con el principio de planeación; El Consejo de Estado y la ANCP CCE han señalado que la actividad contractual frecuentemente supera el año calendario, lo que exige mecanismos presupuestales que compatibilicen ambos principios.

La anualidad del gasto se atenúa cuando se relaciona con el principio de planeación, pues muchos contratos requieren ejecución superior a una vigencia fiscal; tal y como se indicó anteriormente, este proceso cuenta con la debida planeación desde lo técnico y la realidad presupuestal que atañe a la entidad.

4.4. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para su ejecución

El presente proceso de selección y contratos que se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias que reglamenten la materia. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En igual sentido, le son aplicables las siguientes normas:

- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
- Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020, "Por medio el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 287 de 2026 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

Para la ejecución del presente objeto contractual, se requiere:

- Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste la modalidad en que debe operar y los medios a utilizar.
- Resolución del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el Uso del Espectro Radioeléctrico
- Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada – Decreto 356 de 1994.
- Certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que la empresa de vigilancia y seguridad privada No registra multas ni sanciones.
- Certificación expedida por Centro de Capacitación en Entrenamiento de Vigilancia y Seguridad Privada que cuente con resolución vigente expedida por la SUPERVIGILANCIA, donde se demuestre que dicho Centro de Capacitación cuenta con convenio vigente con el Contratista para prestar el servicio de capacitación al personal de acuerdo con el régimen vigente o documento equivalente. Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.
- Resolución Sobre Autorización de Horas Extras, Expedida por el Ministerio del Trabajo.
- Licencia de autorización de las instalaciones del domicilio principal y de las agencias o sucursales a nivel nacional.
- Credencial de identificación del personal de la empresa.

NOTA 1: Los documentos anteriores se deben acreditar por el proponente en su oferta como requisito técnico habilitante.

NOTA 2: Las anteriores resoluciones y demás documentos deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.

ASPECTOS DE TIPO REGULATORIO

- Ley 61 de 1993 - Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas.
- Ley 62 de 1993 - Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República
- Decreto Ley 356 de 1994 - Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones
- Decreto Ley 2535 de 1993, sobre armas, municiones y explosivos.
- Ley 1539 de 2012, modificada por la Ley 1920 de 2018, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. ley del vigilante.
- Ley 2466 de 2025, reforma laboral y sus decretos reglamentarios, por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.
- Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego
- Decreto 2535 de 1993 – Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos
- Decreto Ley 2453 de 1993: Expide normas sobre armas, municiones y explosivos
- Decreto 1809 de 1994 - Por el Cual se Reglamenta el Decreto 2535/93
- Decreto 619 de 1994 - Se Reglamenta el Artículo 31 del Decreto Ley 2535/93
- Decreto 2974 de 1997 - Se reglamentan los servicios especiales y comunitarios de vigilancia
- Decreto 1979 de 2001 - Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 2187 de 2001 - Se Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto-ley 356/94
- Decreto 71 de 2002: Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 3222 de 2002 - Se Reglamenta Parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

- Decreto 4950 de 2007 - Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 1989 de 2008 Por el cual se reglamenta el Pago de la Contribución
- Decreto 503 de 2008 - Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 del 27 de julio de 2007
- Decreto 2885 del 2009 - Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001
- Decreto 934 de 2014 - Que modifica el Artículo 8 del Decreto 0738 de 2013 (ampliación plazo examen psicofísico)
- Ley 1920 de 2018 - Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del vigilante
- DECRETO 1588 DE 2021 - Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018
- DECRETO 1279 DE 2021. - Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Circular externa No. 20221300000145, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento.
- **Resolución 20251000059517CS** del 08 de Agosto de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada relacionada con las Tarifas del Servicio aplicables para el año 2026.
- **Circular Externa 20251300000115CS** del 30 de Diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada relacionada con las Tarifas del Servicio aplicables para el año 2026.

Conceptos Jurídicos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y disponibles en el siguiente link: <https://supervigilancia.gov.co/publicaciones/435/conceptos-juridicos/>, entre los que se destacan, pero sin limitarse:

- Concepto transformación de empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas a empresas con armas y viceversa, en vigilancia fija.
- Territorialidad Licencias de Funcionamiento
- Vigencia Licencias de Funcionamiento.

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan:

- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". •
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos". •
- Decreto 1082 De 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". •
- Ley 1474 De 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública". •
- Decreto 019 De 2012, "Por el cual se dictan sector administrativo de planeación nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública". •
- Decreto 1279 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" •
- En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- Se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE NO se evidencia la existencia del servicio que la UAERMV necesita adquirir en el presente proceso para el cumplimiento. •
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". •



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" •
- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 645 de 2025 – Decreto Único del Sector Hacienda, el cual compiló y derogó expresamente el Decreto Distrital 062 de 2024 mediante su artículo 519, las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público aplicables a las entidades y organismos de la Administración Distrital se rigen actualmente por las disposiciones contenidas en el citado Decreto Único. •
- Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación". •
- Tanto proveedores como la entidad deberán atender lo dispuesto por la Guía de compras públicas socialmente responsables de Colombia Compra Eficiente, en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública. •
- Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" •
- Ley 1882 De 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones". •
- Ley 2069 De 2020, "Por medio el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". •
- Decreto 680 de 2021. Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1., y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., al Decreto 1082 de 2015.

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA

1. Criterios diferenciales para Mipymes: Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023.
2. Promoción de la industria nacional: Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, y Ley 816 de 2003.
3. Emprendimientos y empresas de mujeres: Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021.
4. Vinculación de población vulnerable: Decreto Distrital 651 de 2025.
5. Vinculación de mujeres durante la ejecución: Artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025.
6. Inclusión de personas con discapacidad: Decreto 287 de 2026 y artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.
7. Decreto 997 del 4 de agosto de 2026, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo.

Nota: La aplicación de las disposiciones señaladas se efectuará de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones particulares establecidas para el proceso.

ANÁLISIS DEL DECRETO 680 DE 2021.

El Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Para el presente proceso de contratación se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.9. que señala: *"Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable".*

• ANÁLISIS DEL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Decreto 1860 de 2021 incorporó medidas orientadas a promover la participación de emprendimientos y empresas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

de mujeres en los procesos de contratación estatal, mediante la asignación de puntajes adicionales y la definición de condiciones diferenciales, con el propósito de fortalecer su participación y generar condiciones de acceso más equitativas en los procesos de selección.

En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece la posibilidad de otorgar puntaje adicional a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones asociadas a emprendimientos y empresas de mujeres, tales como: participación accionaria mayoritaria de mujeres, conformación de cargos directivos ejercidos mayoritariamente por mujeres, personas naturales mujeres con actividad comercial desarrollada a través de establecimiento de comercio y asociaciones o cooperativas con participación mayoritaria femenina, conforme a las condiciones y medios de acreditación definidos en la normativa.

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así las cosas, para el presente proceso se estableció un puntaje adicional del **cero punto veinticinco por ciento (0,25%)** para los proponentes que acrediten alguno de los supuestos previstos en el **Decreto 1860 de 2021**. De igual manera, como condición habilitante diferencial para la acreditación de la experiencia, se determinó que los proponentes podrán acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo quince (15) contratos**, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso de selección y que contengan al menos uno de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, cuya **sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%)**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV. Para estos efectos, un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en el **Decreto 1860 de 2021**.

- **ANÁLISIS DECRETO 651 DE 2025**

La UAERMV, en el marco de los lineamientos establecidos en el Decreto 651 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo*”, relacionado con la democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales, determinó que **NO ES VIABLE** la posibilidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar para el presente proceso.

Lo anterior, por la naturaleza, objeto y obligaciones contempladas en el presente estudio. Así las cosas, se considera que durante la ejecución del contrato a celebrarse el personal que llegare a requerir el proponente adjudicatario para cumplir con sus obligaciones no se puede enmarcar en el concepto de población vulnerable definido por este Decreto.

- **ANÁLISIS DECRETO 997 DE 2026 – CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES**

En atención a lo dispuesto en el **Decreto 997 de 2026**, “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible”, la UAERMV realizó la revisión del régimen de vigencia y aplicación de las disposiciones relacionadas con la incorporación de criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación estatal.

Al respecto, el **artículo 8 del Decreto 997 de 2026**, mediante el cual se modifica el artículo **2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015**, establece que los pliegos de condiciones deben contener, entre otros aspectos, “los criterios de selección, incluyendo los criterios ambientales y sociales que sean procedentes, los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar”.

Sin embargo, de conformidad con el **artículo 14 del Decreto 997 de 2026**, los artículos **2, 3, 8 y 11** del Decreto entraron en vigencia a partir del día siguiente a su publicación. Por su parte, los artículos **1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13** se encuentran sometidos a un régimen de implementación progresiva.

Así, teniendo en cuenta que el Decreto 997 de 2026 fue expedido el **4 de agosto de 2026**, las disposiciones sujetas a dicho régimen progresivo serán exigibles para los Distritos Especiales y sus entidades descentralizadas a partir del **4 de febrero de 2027**.

En particular, los **artículos 5, 6 y 7 (Aún no vigentes) del Decreto 997 de 2026** modifican, respectivamente, disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con el **deber de análisis de las Entidades Estatales, la determinación de los requisitos habilitantes y los estudios y documentos previos**. Dentro de estas modificaciones se encuentra la obligación de considerar los impactos económicos, sociales y ambientales asociados a las etapas del Ciclo de Vida del bien, obra o servicio, analizar alternativas de sostenibilidad y su capacidad de cumplimiento por parte del mercado, así como establecer los criterios para seleccionar la oferta más favorable, incluyendo los criterios ambientales y sociales identificados por la Entidad.

Por lo anterior, **para la estructuración del presente proceso no resulta jurídicamente exigible desarrollar los componentes previstos en los artículos 4, 5, 6 y 7 del Decreto 997 de 2026**, relacionados específicamente con la aplicación del enfoque de Ciclo de Vida, el análisis de impactos económicos, sociales y ambientales, el análisis de alternativas de sostenibilidad, la evaluación de la capacidad del mercado para cumplir criterios u obligaciones de sostenibilidad y la justificación de la inclusión o no inclusión de cláusulas ambientales o sociales, toda vez que estas disposiciones se encuentran sometidas al régimen de implementación progresiva establecido en el artículo 14 del mismo Decreto y su entrada en vigencia para los Distritos Especiales y sus entidades descentralizadas se producirá con posterioridad a la fecha prevista para la estructuración del presente proceso.

En este contexto, si bien el **artículo 8 del Decreto 997 de 2026 se encuentra actualmente vigente** y establece que los criterios de selección deben incluir los criterios ambientales y sociales que sean procedentes, dicha disposición debe interpretarse de manera armónica con el régimen de vigencia establecido en el **artículo 14 del mismo Decreto**, razón por la cual, para el presente proceso, **no se establecerán criterios ambientales o sociales específicos como factores adicionales de evaluación o ponderación**, sin que ello implique el desconocimiento de las obligaciones ambientales y sociales que resulten exigibles durante la ejecución contractual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

Según lo indicado, la UAERMV determina que los criterios de selección establecidos en el Pliego de Condiciones se estructurarán atendiendo las condiciones propias del objeto contractual, la modalidad de selección, las necesidades de la Entidad y las disposiciones actualmente exigibles, sin incorporar criterios ambientales o sociales adicionales de ponderación derivados del nuevo régimen de Compra Pública Sostenible, toda vez que los elementos normativos que obligarían a efectuar el análisis integral que sirve de fundamento para su determinación se encuentran sujetos a implementación progresiva.

No obstante lo anterior, esta determinación **no significa que el contrato carezca de obligaciones ambientales**. En efecto, desde los documentos precontractuales se han incorporado las disposiciones institucionales aplicables en materia ambiental, por lo que el futuro contratista deberá cumplir, durante la ejecución del contrato, con las obligaciones establecidas en el **Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la UAERMV**, así como con las medidas y obligaciones contenidas en la **Ficha Verde aplicable al presente proceso**, en aquello que resulte pertinente a la naturaleza y actividades propias del servicio contratado.

De esta manera, las disposiciones del PIGA y de la Ficha Verde se incorporan como **obligaciones y condiciones de ejecución contractual**, orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales que puedan derivarse de la prestación del servicio, pero **no constituyen criterios adicionales de evaluación o factores de asignación de puntaje para la selección del contratista**.

- **ANÁLISIS DECRETO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"**

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 310 de 2021, que reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente respecto de la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables al objeto del presente proceso, evidenciando que no existen instrumentos que cubran el servicio requerido por la entidad.

En relación con la posibilidad de acudir a otros mecanismos de agregación de demanda, la Entidad verificó los instrumentos disponibles y determinó que no existe uno que cubra integralmente las condiciones técnicas, operativas, territoriales y de supervisión requeridas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso.

Para el presente proceso no se considera procedente la adjudicación por lotes o segmentos, debido a que la necesidad requiere una coordinación operativa integral de los puestos de vigilancia y de la supervisión motorizada, la aplicación uniforme de protocolos, la atención centralizada de novedades y la responsabilidad unificada sobre la continuidad y calidad del servicio. Esta decisión se adopta de acuerdo con el análisis técnico, económico y de riesgos contenido en los documentos de planeación

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

4.5. Requerimientos y especificaciones mínimas

Los requisitos técnicos se describen detalladamente en el ANEXO **GCON-FM-022 "FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR"**. Dicho documento hace parte integral del presente Estudio del Sector, así como también para el proceso PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL y POSCONTRACTUAL.

4.6. Fichas técnicas con cláusulas ambientales o Fichas Verdes

De acuerdo con lo indicado por parte de la *Oficina de Servicios y Control Ambiental – OSCS* de la UAERMV, para "8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA" **se requiere**.

(...)

Ficha verde UAERMV No 34 del documento GAM-DI-005

REMITIR AL SUPERVISOR CON EL ACTA DE INICIO:

1. Garantizar que no impactará o afectará ningún recurso natural durante la prestación del servicio de vigilancia; lo anterior soportado mediante documento de compromiso firmado por el representante legal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de la certificación Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, vigente, de los vehículos utilizados (motos o vehículos) durante la supervisión de seguridad, rondas de supervisión, revisión de consignas o inspección de puestos (cuando aplique)
2. Realizar sensibilización al personal de vigilancia que laborará en la Entidad, en manejo de sustancias químicas y clasificación de los residuos contribuyendo al Aprovechamiento y el reciclaje. soportar lo anterior a través de acta.
3. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre el Subsistema de Gestión Ambiental de la entidad.
4. Los elementos como bitácoras, bolígrafos, y formatos implementados para el registro de observaciones y datos, deben ser preferiblemente de materiales reciclables.

(...)

En igual sentido, se deberá incluir la siguiente CLAUSULA GENERAL INSTITUCIONAL: "Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato."

Como ya se indicó, "8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTE DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA" tiene por objeto la prestación de un servicio, orientado a la protección y custodia de los bienes, maquinaria y equipos destinados a la ejecución de las labores de mantenimiento y rehabilitación vial.

En atención a la naturaleza de las actividades contratadas, su ejecución no implica de manera directa la intervención, transformación o aprovechamiento de los recursos naturales, ni genera impactos ambientales significativos que den lugar a la obtención de licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones de carácter ambiental. En consecuencia, el servicio se circunscribe a labores de vigilancia y seguridad de los bienes institucionales, sin involucrar actividades que, por sí mismas, se encuentren sujetas al régimen de licenciamiento o permisos ambientales.

Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá dar cumplimiento en todas las etapas del contrato de lo contenido en el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución 0312 de 2019 (Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST), o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato al inicio de este y/o cuando se renueven la siguiente documentación:

- La empresa contratista, así como las empresas subcontratistas vinculadas para la ejecución del contrato, deberán presentar la certificación de avance en la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentren afiliadas.

La vigencia de dicho documento corresponderá al año inmediatamente anterior a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. El porcentaje mínimo exigido de implementación de los estándares mínimos del SG-SST será del ochenta y cinco por ciento (**85%**), en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

- Radicado de la evaluación de estándares mínimos SG-SST (Resolución 0312 de 2019) ante el Ministerio de Trabajo.

Nota: Es importante indicar que el ítem 2 es diferente al solicitado en el ítem 1 (Evaluación de Estándares del SG-SST) y hace relación estrictamente a lo contemplado en el decreto 1072 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

El contratista será el único responsable de la administración y coordinación del personal destinado a la ejecución del contrato y deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social y demás disposiciones legales que resulten aplicables, de acuerdo con la modalidad de vinculación utilizada y la normatividad vigente. En los casos en que exista vínculo laboral, deberá asegurar el pago oportuno de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, vacaciones, aportes parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la vinculación se realice bajo otras modalidades contractuales legalmente permitidas, deberá cumplir con las obligaciones y aportes que correspondan conforme a la legislación aplicable. El supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento la documentación o los soportes que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones.

El contratista deberá garantizar que el personal que ingrese a los frentes de obra de la UAERMV portará y presentará al personal SST la siguiente información:

- Copia del pago de la seguridad social vigente de forma física o digital al momento de hacer ingreso a los frentes de obra.
- Carné de identificación y dotación que los identifique como personal de empresa contratista en los frentes de obra de la UAERMV.
- Registro de inducción por parte de la oficina SST de la UAERMV para el ingreso a las sedes. La cual se realiza cada vez que lo requiera la Entidad o ingrese personal nuevo).

El contratista y su personal deberán asistir a la inducción por parte de la oficina SST de la UAERMV para el ingreso a las sedes o frentes de obra, la cual se realiza cada vez que lo requiera la Entidad o ingrese personal nuevo.

Documento vigente emitido por la alta dirección de la empresa contratista con la asignación del responsable del SG-SST vigente del año en curso (2026) el cual deberá contar con licencia vigente de conformidad a lo establecido en la resolución 754 de 2021, este será el encargado de presentar los informes mensuales de la gestión SST, inspecciones realizadas, charlas y capacitaciones realizadas al personal a cargo y demás documentación que se requiera como a su vez dar respuestas a los requerimientos realizados desde el componente SST durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar que los colaboradores que interactuarán con el contrato e ingresan a las sedes y frentes de obra de la UAERMV deberán contar con los EPPs mínimos: dotación (casco, botas de seguridad, protección respiratoria para los frentes de obra). Uso permanente de los mismos dentro de las instalaciones y estarán a disposición del Personal SST de la Entidad para revisión cuando sea requerido en campo.

El contratista deberá remitir mensualmente al Supervisor del contrato, como parte de los soportes de seguimiento a la prestación del servicio, el listado actualizado de los supervisores motorizados asignados al contrato, acompañado de los respectivos soportes de pago de seguridad social, ARL y aportes parafiscales, cuando aplique. Esta información corresponderá al personal efectivamente asignado al contrato y no constituirá un reporte adicional a los informes y soportes mensuales establecidos contractualmente. El contratista deberá mantener disponibles dichos documentos para su verificación cuando sean requeridos por la Supervisión.

El contratista y su personal deberán cumplir las normas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por la UAERMV dentro de las instalaciones y/o frentes de obra.

En cualquier momento de la ejecución del contrato la Entidad podrá hacer los requerimientos necesarios con el fin de velar por la seguridad de los procesos y las personas.

El incumplimiento de cualquiera de la normativa y legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo vigente a la fecha de prestación de servicio al interior de las instalaciones de la Entidad se constituirá como un incumplimiento del contrato.

4.7. Decreto 643 de 2025, artículo 29

ANÁLISIS DEL DECRETO ÚNICO SECTORIAL 643 DE 2025 CAPÍTULO 2 - MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL - ARTÍCULO 29.

El Decreto Único Sectorial 643 de 2025 establece medidas afirmativas orientadas a promover la participación y vinculación laboral de mujeres en la ejecución de contratos y convenios estatales adelantados por las entidades y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

organismos distritales, disponiendo la inclusión, en los estudios previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales, de obligaciones asociadas a la vinculación mínima de mujeres para la ejecución contractual, conforme a los porcentajes definidos según la rama de actividad económica aplicable.

La norma en comento establece lo siguiente:

CAPÍTULO 2 - MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL - ARTÍCULO 29.

Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. La vinculación de mujeres será diferenciada por rama.

Así las cosas, La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos, ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación de este criterio diferencial dentro del contrato a celebrar, en este caso, el servicio de Vigilancia. Considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales categorizada como "Otras ramas", el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato deberá ser del CINCUENTA PORCIENTO (50%)

NOTA: De conformidad con las obligaciones específicas establecidas y las condiciones técnicas exigidas para el futuro contratista, es necesario que los proponentes interesados en el proceso de selección al momento de presentar su oferta, indiquen cuántas personas empleará para la ejecución del futuro contrato y garanticen que cumplirán con el número mínimo de mujeres a vincular de acuerdo con la rama del objeto del proceso.

ANÁLISIS DEL DECRETO 287 DE 2026

Según reza el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente **deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior**, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta

4.8. Decreto 287 de 2026
Incorporación de criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. **EL PROPONENTE PODRÁ ACREDITAR** alguna de las situaciones mencionadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. El puntaje adicional total y único a otorgar en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Así las cosas, para el presente proceso se estableció un puntaje adicional del **dos por ciento (2%)** para los proponentes que acrediten alguno de los supuestos previstos en el **Decreto 287 de 2026**. De igual manera, como condición habilitante diferencial para la acreditación de la experiencia, se determinó que los proponentes podrán acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo quince (15) contratos**, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso de selección y que contengan al menos uno de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, cuya **sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMVLV**. Para estos efectos, un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en **Decreto 287 de 2026**.

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

El área de influencia del contrato es la Ciudad de Bogotá D.C., en los diferentes frentes de obra de la UAERMV, zona urbana y zona rural así como los lugares que determine la Supervisión del Contrato.

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., y particularmente de las disposiciones que regulan la naturaleza, objeto y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, posteriormente modificadas por el Acuerdo Distrital 761 de 2020, la Unidad se encuentra facultada para programar y ejecutar las acciones de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial de competencia distrital, así como para desarrollar las intervenciones que, en el marco de sus funciones y de la coordinación interinstitucional, resulten necesarias para contribuir al adecuado estado y funcionamiento de la infraestructura vial, tanto en la Zona Rural como Urbana del Distrito Capital.

Ahora bien; según el informe “RURALIDAD” de la Secretaría de Ambiente Distrital⁴, el área rural de Bogotá D.C. se ubican en las localidades de: Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal, Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Suba y Chapinero. Sin embargo, para el presente proceso, los servicios se circunscribirán a las zonas rurales de las localidades de: Usme, Ciudad Bolívar, Suba y Chapinero. Se excluye la localidad de Sumapaz por las dificultades para acceso al territorio.

Para el presente proceso, se excluye del alcance territorial la localidad de Sumapaz, teniendo en consideración las particularidades geográficas, de accesibilidad y de operación propias de este territorio, así como las dinámicas sociales y comunitarias diferenciadas que allí se presentan, las cuales requieren esquemas de intervención y manejo social específicos. En consecuencia, su inclusión dentro del presente proceso no resulta técnica ni operativamente conveniente, sin perjuicio de que las necesidades que se presenten en dicha localidad sean atendidas mediante los mecanismos, instrumentos y procesos que resulten pertinentes, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio y las competencias de las entidades distritales.

LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se realizará en los diferentes frentes de obra donde se encuentren ubicados los bienes, maquinaria y equipos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y/o aquellos respecto de los cuales la Entidad ostente responsabilidad legal, localizados en las zonas urbana y/o rural de Bogotá, D.C., de conformidad con las necesidades operativas de la Entidad y según lo descrito en el acápite “LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA”.

La ubicación específica de los puestos de vigilancia será definida por la UAERMV de acuerdo con la programación de las actividades misionales, el avance de los proyectos de mantenimiento, rehabilitación, conservación y mejoramiento de la infraestructura vial, así como las necesidades de protección de los bienes, maquinaria y equipos asignados a

4.9. Lugar de Ejecución y/o entrega.

⁴ <https://www.ambientebogota.gov.co/zh/ruralidad-sda?utm>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

cada frente de obra. En consecuencia, durante la ejecución del contrato la Entidad podrá disponer la instalación, reubicación, traslado o supresión de puestos de vigilancia, así como la modificación de los lugares de prestación del servicio, cuando ello resulte necesario para atender cambios en la operación, apertura o cierre de frentes de obra, variaciones en las condiciones de riesgo o en la distribución de los activos institucionales, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Para estos efectos, la prestación del servicio se desarrollará previa coordinación con el SUPERVISOR, según corresponda, quien impartirá las instrucciones necesarias respecto de la ubicación de los puestos, los horarios, las modalidades del servicio y cualquier otra condición operativa requerida para garantizar la adecuada protección de los bienes, maquinaria y equipos de la Entidad durante toda la ejecución contractual.

El Presupuesto oficial Estimado del presente proceso, asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.881.339.636)** equivalente a **1.074,49 SMMLV 2026⁵**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Nota: Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso, se indica que el mismo se adjudicara por el presupuesto oficial establecido en PAA 2026. Así mismo, se informa que se evaluara 1ero. De acuerdo con las tarifas de la Supervigilancia para SVSP Vigencia 2025, **Resolución 20251000059517CS** del 08 de Agosto de 2025 y **Circular Externa 20251300000115CS** del 30 de Diciembre de 2025 y a su vez las demás de acuerdo con el estudio de mercado establecido por la entidad sin superar el precio techo.

Para efectos de la estructuración del presente proceso, durante el estudio del mercado se efectuó la estimación de las cantidades de los diferentes **servicios de vigilancia** que se prevé requerir durante la ejecución del futuro contrato, tomando como referencia los precios estimados por la UAERMV. Como resultado de dicho ejercicio técnico, se estimó un valor total **que se encuentra dentro del presupuesto oficial disponible**, evidenciando que los recursos apropiados son suficientes para atender las necesidades previstas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

Los posibles proveedores son todos aquellos actores que han sido oferentes y/o contratistas en otras entidades Estatales, en procesos relacionados con la necesidad de **"8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA"**; así como aquellos que están registrados en la plataforma de SECOP II y han mostrado interés en participar y por esto, se desarrollaron las siguientes acciones para conocer los valores en el mercado de la necesidad a contratar.

- **SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SIP**

SIP-065-2026

En primer lugar, el 15 de julio de 2026, se abrió la Solicitud de Información a Proveedores – SIP (Proceso de Cotización) en la plataforma del SECOP II para darle publicidad al proceso a través del **SIP-065-2026**. En dicho proceso, se encontraron TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN (351) posibles proveedores para el Código UNSPSC **92121500**, congruentes con el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UAERMV; de los cuales, en total, UNO (01) mostró interés, y al cierre de la invitación NINGUNO presentó cotización, tal y como se muestra a continuación y como se ANEXA al Proceso:

⁵ Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) 2026: COP \$ 1.750.905.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

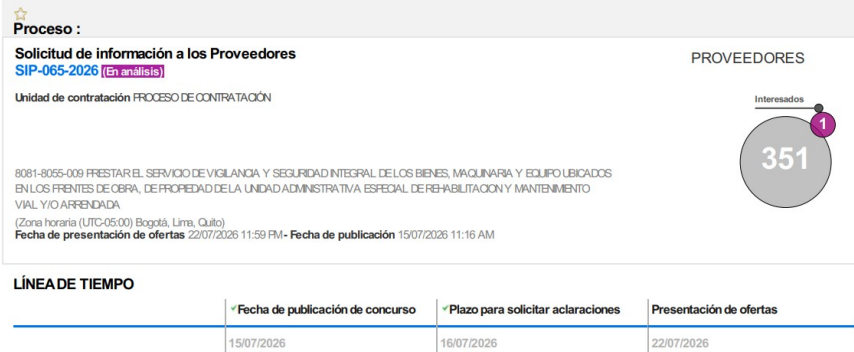
ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026



• OTRAS FUENTES DE PRECIOS

Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el estudio de mercado y contar con información económica actualizada, objetiva y representativa para la estructuración del presente proceso de contratación, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV adelantó una consulta directa al mercado mediante el envío de solicitudes de cotización, a través de correo electrónico, a diferentes empresas de vigilancia y seguridad privada identificadas en la plataforma SECOP II. Esta gestión tuvo como finalidad obtener referencias comerciales sobre las condiciones técnicas y económicas del servicio requerido, permitiendo complementar el análisis realizado a partir de los antecedentes contractuales y de la regulación tarifaria expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Como resultado de dicho ejercicio, la Entidad recibió cinco (5) cotizaciones, remitidas por las **empresas Hawks Security, ISVI Ltda., Segurdiez, Seguridad Estelar Ltda. y Serviboy Ltda.**, las cuales fueron allegadas mediante correo electrónico y constituyen el soporte documental del presente estudio de mercado. La información suministrada por estos proveedores fue objeto de revisión, consolidación y análisis, permitiendo comparar las tarifas ofertadas.

• CONTRATO ANTERIOR

Para la estructuración del presente estudio de mercado se incorporó al análisis el **Contrato No. 381 de 2025** (Expediente Orfeo **202511511000100032E** – ID SECOP II **CO1.PCCNTR.7797171**), el cual se encuentra actualmente en ejecución en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. La inclusión de este antecedente contractual permitió contar con un referente institucional reciente respecto de las condiciones técnicas, operativas y económicas bajo las cuales se viene prestando el servicio de vigilancia y seguridad privada en la Entidad.

En particular, se consideró que la ejecución del citado contrato se desarrolla actualmente con la aplicación de las **tarifas correspondientes al segundo semestre de 2026**, determinadas conforme a la actualización del régimen tarifario expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En consecuencia, los valores unitarios utilizados durante la ejecución del contrato constituyen una referencia objetiva y vigente para el análisis económico del presente proceso, permitiendo contrastar la información obtenida mediante las cotizaciones del mercado con los costos efectivamente reconocidos por la Entidad bajo las condiciones regulatorias actualmente aplicables.

De esta manera, el presupuesto oficial del presente proceso se soporta en una metodología de análisis que integra información proveniente de antecedentes contractuales de la UAERMV, cotizaciones obtenidas directamente del mercado y la regulación tarifaria vigente, garantizando que los valores estimados respondan a criterios de objetividad, razonabilidad, trazabilidad y correspondencia con las condiciones actuales del sector de la vigilancia y seguridad privada.

TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS

Con base en los valores unitarios reportados, se realizó un análisis estadístico para cada ítem cotizado, calculando el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación. Este último se utilizó como medida de dispersión relativa para evaluar la consistencia de la información recolectada.

El presente análisis se estableció con fundamento en el histórico de contrataciones internas y externas relacionadas con los requerimientos de la UAERMV, para lo cual se utilizó el documento GCON-FN-023 "Formato Consulta Procesos Contratación – Estudio de Sector".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

A partir de lo anterior, se estableció como criterio de confiabilidad un coeficiente de variación máximo del 30%, equivalente a un nivel de congruencia del 70%, lo cual es consistente con prácticas estadísticas aplicadas en análisis de mercados con variabilidad moderada. En función de este umbral, se implementó un proceso de depuración de datos mediante la exclusión de valores atípicos o altamente dispersos, con el propósito de reducir sesgos y mejorar la representatividad de las estimaciones.

Este procedimiento permitió fortalecer la robustez estadística de los resultados, garantizando que los valores finales utilizados en el análisis reflejen de manera más precisa las condiciones reales del mercado y proporcionen una base técnica sólida para la estructuración del proceso contractual. Todo lo anterior, tal y cual se plasma en el Formato GCON_FM_029 "FORMATO CUADRO DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS - ESTUDIO DE SECTOR".

Adicionalmente, una vez observados los lineamientos establecidos en la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se procedió a calcular y determinar los valores mínimos aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos en el presente proceso, de conformidad con las tarifas y condiciones allí establecidas. En consecuencia, para efectos del análisis y depuración de la información obtenida en el Estudio de Mercado, se descartaron de la muestra los valores ofertados que resultaran inferiores a los mínimos establecidos por la Superintendencia, toda vez que no constituyen valores económicamente admisibles para la prestación de los Servicios de **Vigilancia y Seguridad Privada** previstos en la regulación vigente.

Así las cosas, con base en el análisis de dispersión y el nivel de confiabilidad de los datos obtenidos, se determinó que el valor calculado, ascendió a la suma de *MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.870.171.039)*, valor que contempla todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA, descuentos de carácter Distrital y Nacional, así como los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

En igual sentido, dicho valor corresponde al resultado obtenido a partir de la estimación, tabulación y análisis de la información recopilada en el Estudio de Mercado, en relación con las condiciones y características de la necesidad identificada por la Entidad. De acuerdo con los Precios de Referencia estimados por la UAERMV, conforme se evidencia en el formato GCON-FM-029, el valor obtenido permite establecer que el presupuesto disponible resulta suficiente para atender la necesidad identificada y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, encontrándose dentro del presupuesto máximo disponible para la suscripción de la futura Licitación Pública.

No obstante, para efectos de la estructuración contractual, debe precisarse que, **la adjudicación de la Licitación Pública se realizará por el valor total del presupuesto disponible y la ejecución del contrato se efectuará bajo la modalidad de monto agotable**. En consecuencia, el valor estimado, constituye el referente obtenido del ejercicio de estructuración económica y se encuentra dentro del presupuesto autorizado por la Entidad, mientras que la obligación de pago estará determinada exclusivamente por los servicios efectivamente requeridos, prestados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios adjudicados y hasta el agotamiento del monto máximo contractual, sin que exista obligación de ejecutar o consumir la totalidad de las cantidades estimadas.

Finalmente, para la estructuración del presente estudio, se tuvieron también en cuenta, las indagaciones orientadas a verificar la existencia de hallazgos u observaciones emitidas por la Contraloría Distrital de Bogotá o por la Oficina de Control Interno (OCI) de la UAERMV que pudieran impactar el presente proceso, considerando antecedentes de vigencias anteriores. De igual forma, en el marco de la estructuración se llevó a cabo un análisis de observaciones, lecciones aprendidas y situaciones presentadas en procesos contractuales similares anteriores, con el propósito de fortalecer el proceso actual, revisando dichas observaciones e incorporando mejoras en los aspectos susceptibles de optimización.

4.11. Forma y Requisitos de pago.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, pagará en mensualidades vencidas de la siguiente manera: Se cancelará mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem, de acuerdo con las cantidades de servicios efectivamente prestados de vigilancia en los sitios/frentes de obra realizados durante la ejecución del contrato, se cancelará mensualmente por periodo de mes vencido, cuantificando la cantidad de servicios prestados y verificados a satisfacción por el Supervisor del contrato. Se verificarán los siguientes documentos:

- 1) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
 - 2) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Certificación (informe) de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, donde conste expresamente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

- los servicios efectuados.
- 3) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, Ley 100 de 1993.
 - 4) Si por algún motivo es necesario corregir el valor de facturas anteriores, es necesario anexar notas aclaratorias ya sea Débito o Crédito según sea el caso.
 - 5) Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
 - 6) Para el último pago se requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación por el Ordenador del gasto y el Contratista

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación (informe) para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la entrega de los requisitos ya mencionados. Los siguientes conceptos: Rete ICA, Estampilla Universidad Distrital, Estampilla Pro Adulto Mayor, Estampilla Pro Cultura, Rete fuente y demás impuestos no se deben cancelar, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el contratista debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas.

NOTA: La base gravable será el valor antes de IVA de los servicios efectivamente prestados por la empresa de seguridad y vigilancia privada y solicitados por la entidad, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones. El contratista deberá radicar la factura a través del correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co o en la sede administrativa de la UAERMV (AVENIDA CALLE 26 # 69-76, PISO 3, EDIFICIO ELEMENTO) Bogotá o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1,1 %
PROADULTO MAYOR	2,0 %
PROCULTURA	0,5 %
TOTAL	3,6 %

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV vigente.

4.12. Anticipo

Para el presente proceso no aplica el pago de anticipos.

4.13. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría

La Supervisión del contrato, estará a cargo del Gerente de Infraestructura Urbana o la persona que directamente sea delegada por el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el *Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV*.

Esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría y Supervisión Versión 9 de la UAERMV adoptado mediante Resolución No. 572 del 6 de diciembre de 2021 o el que se encuentre vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

Se designa como responsable del Proceso de Contratación al Subdirector de la Intervención de la Infraestructura de la UAERMV quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.

En todo caso, según se establece en la RESOLUCIÓN N° 515 DEL 30/07/2025 de la UAERMV, los siguientes son los Ordenadores del Gasto y Gerentes del Proyecto 8081 y 8055:

PROYECTO	CÓDIGO BPIN	ORDENADOR DEL GASTO
8081 – Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C	2024110010131	Subdirector(a) de Producción y Apoyo Logístico. Subdirector(a) de Producción Intervención de la infraestructura. Subdirector(a) de Planificación y Conservación.
8055 – Conservación de la red de infraestructura peatonal en Bogotá D.C	2024110010142	Subdirector(a) de Producción y Apoyo Logístico. Subdirector(a) de Producción Intervención de la infraestructura. Subdirector(a) de Planificación y Conservación.

4.14. Gerente del proyecto

4.15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

- Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, ANEXO GCON-FM-022 Versión 6 "FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que lo constituyen.
- Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos, criterios y demás elementos ponderables (En especial los Factores Técnicos de Calidad) que hayan sido ofrecidos en su propuesta y que le hayan sido objeto de asignación de puntaje durante el proceso de selección, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y en la oferta presentada.**
- Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA–, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El contratista deberá divulgarlo al interior de su empresa, y entregar acta de socialización de la misma.
- Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones derivadas del mismo.
- Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole, que pueda influir en la ejecución del Contrato.
- Custodiar y, al finalizar el devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y materiales proporcionados para la ejecución del objeto de este contrato (si aplica).
- Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
- Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
- Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

pago (si aplica).

11. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo de subordinación ni laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
12. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
13. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV durante la ejecución del contrato para garantizar su correcta realización.
14. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor(a) o Interventor
15. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan por fuera de la ley, que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones, el contratista deberá informar a la UAERMV y a las autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias.
16. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "acceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."
17. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
18. Vinculación de mujeres: El contratista deberá vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, conforme a lo dispuesto en el estudio previo, pliego de condiciones o invitación, según corresponda, y en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 643 de 2025, cuando aplique.
19. Manifestación semestral de cumplimiento. El contratista deberá presentar al supervisor o interventor del contrato (según aplique), al finalizar cada semestre, una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), en la que se acredite la vinculación de mujeres en los porcentajes exigidos. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del contrato, derivadas de su naturaleza y de los estudios previos. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.
20. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
21. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
22. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, según lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026
23. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
24. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia
25. Las demás, directamente relacionadas con el objeto del contrato.

B: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El Contratista, antes de la suscripción el acta de inicio del contrato deberá presentar para verificación los siguientes documentos:
 - a. Las hojas de vida del personal destinado para la prestación del servicio, acompañadas de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia y demás condiciones exigidas para cada perfil, de conformidad con lo establecido en el ANEXO GCON-FM-022 Versión 6 "FORMULACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

DE ESTUDIOS DEL SECTOR" y en los demás documentos que hacen parte del proceso contractual. La documentación deberá ser presentada para verificación y contar con la aprobación del supervisor. Cuadro General Informativo de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, que contiene la información de reporte de novedades en los términos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente radicado ante dicha entidad.

- b. Listado de armas expedido por la entidad competente del Ministerio de Defensa Nacional y presentación de los salvoconductos vigentes que amparen cada una de las armas destinadas para la prestación del servicio, allegando fotocopia de estos.
 - c. Copia del Seguro de Vida Colectivo que ampare al personal operativo destinado a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Verificación de las motocicletas destinadas a la prestación del servicio. El Contratista deberá suministrar la información detallada de las motocicletas destinadas a la prestación del servicio, incluyendo como mínimo placa, marca, línea, modelo y cilindraje, con el fin de verificar el cumplimiento de las características exigidas y consultar sus antecedentes de multas y comparendos. En el caso de las motocicletas destinadas al servicio del supervisor motorizado, estas deberán ser mínimo modelo 2024 y contar con un cilindraje mínimo de 150 c.c.; para efectos de la verificación, el Contratista deberá allegar para cada motocicleta la revisión técnico-mecánica vigente, el SOAT vigente y el reporte de antecedentes de multas y comparendos expedido por el SIMIT o la plataforma oficial que haga sus veces. La documentación será revisada y aprobada por el supervisor previo a la asignación de las motocicletas al servicio.
 3. Responder por los bienes, al momento de recibir cada frente de obra donde se prestará el servicio de vigilancia, los bienes, maquinaria y equipos de propiedad de la UAERMV o aquellos respecto de los cuales esta sea legalmente responsable, mediante una lista de chequeo que permita identificar y registrar su estado. Esta verificación se realizará de manera conjunta con el personal que para tal efecto designe la Entidad, dejando constancia de las condiciones encontradas al momento de la recepción del frente de obra.
 4. Asignar exclusivamente personal debidamente capacitado, acreditado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la ejecución de las actividades contratadas.
 5. Garantizar que el personal asignado cuente con los cursos, certificaciones, actualizaciones y entrenamientos exigidos por la normatividad vigente.
 6. Ejecutar los servicios de vigilancia de acuerdo con los puestos, horarios, modalidades y condiciones técnicas definidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
 7. Prestar asesoría técnica a la UAERMV, en materia de vigilancia y seguridad integral, cuando esta así lo requiera.
 8. Mantener una línea telefónica fija o móvil permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio ó para atender de manera efectiva los requerimientos que la UAERMV le formule.
 9. Rendir y elaborar informes mensuales, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
 10. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las obligaciones laborales, parafiscales y del Sistema General de Seguridad Social Integral respecto del personal asignado.
 11. Implementar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
 12. Constituir, mantener y actualizar las garantías contractuales exigidas por la Entidad.
 13. Responder ante la UAERMV directamente cuando se produzca la pérdida, sustracción o daño de los bienes que se encuentren dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia, de los bienes, maquinaria y equipo de la entidad al igual que los bienes de los funcionarios o contratistas que presten sus servicios en los sitios / frentes de obra, siempre y cuando estos bienes hayan sido ingresados a los sitios / frentes de obra de la UAERMV cumpliendo los mecanismos de registro y control que se acuerden al inicio del contrato y/o durante la ejecución. Para la reposición, pago o arreglo de los bienes por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, esta contará con un término no superior a quince (15) días hábiles, así mismo deberá adelantar la investigación interna y presentar el informe pertinente, el cual será evaluado por la UAERMV, para aceptarlo u objetarlo, esta investigación interna es requisito necesario para adelantar la reposición, pago o arreglo de bienes, maquinaria y equipo.
 14. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto de la contratación.
 15. Atender en debida forma los reclamos que le efectúe la UAERMV y adoptar medidas inmediatas en caso de que sus empleados se vean involucrados por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o funcionarios de la entidad en los frentes de obra.
 16. Garantizar la atención a los trámites e informes que le solicite la UAERMV, en un tiempo no mayor a 5 días hábiles.
 17. Atender oportunamente las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos y/o frentes de obra, cuando la UAERMV lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos y/o frentes de obra, cuando la UAERMV así lo exija, previo aviso al contratista con una anticipación mínima de doce (12) horas, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda pedir indemnización alguna a la Entidad, igualmente dando el mismo aviso previo la UAERMV podrá incrementar, reducir o modificar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

18. Dotar al personal destinado para la prestación del servicio de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente.
19. No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida por el Régimen Laboral Colombiano y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legal autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo vigilante.
20. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento el puesto quede desprovisto del servicio, si aplica por tipo de servicio.
21. Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas que regulen la materia.
22. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la Ley.
23. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
24. Contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la Jurisdicción de Bogotá D.C., que permita mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de radios móviles, radios handies y/o líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación, así como de éstos entre sí.
25. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos y en general todos los elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral contratado.
26. Prestar el servicio de supervisión motorizada durante las 12 y/o 24 horas del día, por el término de ejecución del contrato para todos los frentes de obra, e implementar controles para verificar la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.
27. Entregar la totalidad de los elementos o equipos de apoyo requeridos al personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, a la suscripción del acta de iniciación. El armamento, los equipos de comunicación podrán ser nuevos o usados, pero en todo caso y durante la vigencia del contrato, deberán operar en perfecto estado de funcionamiento.
28. Garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través del servicio de supervisión motorizada, con personal que cuente con carné vigente, de acuerdo a lo normado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
29. El contratista deberá atender y cubrir cualquier ausencia, abandono, incapacidad, enfermedad o novedad que afecte la prestación del servicio de vigilancia, garantizando la continuidad del servicio. La novedad deberá ser informada al Supervisor del contrato de manera inmediata y el reemplazo del personal deberá efectuarse en un tiempo máximo de dos (2) horas, contadas a partir del conocimiento de la novedad, sin perjuicio de las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar por la interrupción o deficiencia en la prestación del servicio.
30. El personal que preste el servicio de supervisión motorizada deberá movilizarse y mantener en comunicación, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos. Este servicio de supervisión para el contrato se realizará diariamente, mediante visitas motorizadas en horarios fijos y/o en horarios sorpresivos. En las visitas, como mínimo se realizará un seguimiento integral a la prestación del servicio, presentación personal de los vigilantes, revisión de las instalaciones mediante recorrido y rastreo de los elementos, armas y municiones que maneja el vigilante (si aplica), además de probar los sistemas de comunicación.
31. El contratista debe reemplazar en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la comunicación que en tal sentido le realice el Supervisor del Contrato, por la deficiencia o inconveniencia con el personal que presta el servicio de vigilancia, o los equipos de comunicación o elementos que sufran daños o que no estén en condiciones para prestar el servicio, deberán ser reemplazados por otros de iguales o superiores características. Tanto el personal como los equipos de comunicación que se reemplacen deben ser verificados y aprobados por el Supervisor del contrato.
32. Propender la seguridad de todas las personas y bienes en la prestación del servicio contratado.
33. Verificar que el retiro de bienes se encuentre debidamente autorizado por el personal competente (director de obra y/o residente y/o autorización previa en la bitácora)
34. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV, a través del Supervisor del contrato.
35. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
36. El Contratista deberá suministrar, desde el inicio de la ejecución contractual y durante todo el plazo de vigencia del contrato, la totalidad de los elementos de papelería, útiles de oficina y demás insumos necesarios para la correcta, eficiente y continua prestación del servicio. Adicionalmente, deberá dotar cada puesto de servicio con los elementos relacionados a continuación, garantizando su disponibilidad permanente, reposición oportuna y adecuado estado de conservación y funcionamiento: Carpeta, que contendrá: Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de los bienes, maquinaria y equipos en los sitios/ frentes de obra de la UAERMV. Las consignas impartidas por el Supervisor del Contrato, o por quien este autorice (Director de Obra, Residentes, Supervisores de obra). Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente), que contendrá: Las minutas para cada puesto; las minutas para cambio de turno; el control de ingreso y salida de los bienes, maquinaria y equipos de propiedad, arrendados y de los que legalmente sea responsable la UAERMV, ubicados en los sitios y/o frentes de obra, y demás novedades que se presenten.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

37. Los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicación inmediata con la policía, bomberos, tránsito, con la empresa prestadora del servicio de vigilancia y con la Supervisión del contrato.
38. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales.
39. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
40. Presentar mensualmente junto con la factura, informe de las actividades desarrolladas y relación de las visitas de supervisión motorizadas efectuadas en los sitios / frentes de obra, indicando día y hora de la visita y supervisor que la efectúa.
41. Facturar mensualmente de acuerdo con los ítems establecidos, el servicio de vigilancia y seguridad, prestado durante el mes inmediatamente anterior.
42. Avisar oportunamente a la UAERMV de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.
43. El Contratista deberá adelantar todas las acciones pertinentes ante la autoridad competente en caso de presentarse eventos tales como: hurto, daño en bien ajeno, entre otros, que afecten los bienes a su cargo. De igual manera hacer seguimiento del proceso que se derive hasta su culminación.
44. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en este, las vigencias de las garantías, la licencia de funcionamiento, la autorización para el empleo de medios de comunicación y salvoconductos de las armas.
45. Conforme al Artículo 18 del Decreto 356 de 1994 reglamentado por el Decreto 2187 de 2001, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual del contratista debe estar vigente durante toda la ejecución del presente contrato.
46. A la finalización del plazo del contrato y con la presentación del informe final de actividades, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe de recomendaciones de mejora (De naturaleza Técnico) identificadas en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en los sitios y/o frentes de obra, basado en la experiencia de la ejecución.
47. El contratista deberá cumplir la normatividad en aspectos ambientales, sociales y SST que indique la UAERMV y realizar capacitación al personal que laborará en la Entidad, en manejo de sustancias químicas, y gestión integral de residuos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad.
48. Mantener durante toda la ejecución del contrato los ponderables y condiciones ofertadas que fueron objeto de evaluación y asignación de puntaje en el proceso de selección, garantizando su cumplimiento permanente durante la vigencia contractual.
49. El contratista y su personal a cargo deberá participar de las actividades de sensibilización brindadas por la Entidad encaminadas al cumplimiento de la política ambiental de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 80, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la Entidad de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus obligaciones previstas en este contrato igualmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos del Ley.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD: SUPERVISOR DESIGNADO Y VIGILANTES:

SUPERVISORES: Además de los requisitos indicados en el ANEXO **GCON-FM-022 Versión 6 “FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR”**, referentes a los servicios de supervisión prestados por el contratista, deberá:

1. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores de seguridad en la Entidad, actuando como enlace de primera instancia entre esta y el contratista.
2. Establecer las pautas que contribuyan a la protección de funcionarios, usuarios, contratistas y personas que se encuentren en los frentes de obra, bienes, maquinaria y equipo de propiedad de la UAERMV y de los que sea legalmente responsable, velando por un adecuado y óptimo cuidado y comportamiento en los diferentes lugares donde se preste el servicio.
3. Cumplir con las indicaciones en relación al ingreso de maquinaria, equipos, elementos y objetos en general al interior de los diferentes lugares donde se preste el servicio.
4. Revisar, evaluar, hacer seguimiento y tomar las medidas necesarias respecto a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
5. Responder por el registro, control, custodia y archivo de los libros de minutas, de los diferentes lugares donde se preste el servicio.
6. Presentar junto con la cuanta de cobro el formato -infra 005- de la relación de las visitas de supervisión motorizada efectuadas, indicando fecha, hora, ubicación y responsable de la inspección.
7. Implementar de forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
8. Comunicar de inmediato al Supervisor del contrato por parte de la Entidad cualquier incidencia sobre la perturbación en la prestación normal del servicio.
9. Proveerse de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo de sus funciones, en especial a los medios de defensa y disuasión que deba portar.
10. Contar con un vehículo, para un adecuado y ágil desplazamiento a los diferentes lugares donde se preste el servicio de vigilancia.
11. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

12. Mantener excelente presentación personal mediante el uso de uniforme de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
13. Tener a disposición y de manera permanente el personal de vigilancia en los horarios estipulados y lugares donde se debe prestar el servicio de vigilancia.
14. Reemplazar en un término máximo de dos (02) horas, el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente, o se encuentre bajo efectos del alcohol y/o sustancias psicotrópicas, sin que implique costos adicionales a la Entidad.
15. Solicitar al personal de vigilancia el reintegro del carné, de los uniformes y demás elementos dados en dotación, cuando este se disponga a disfrutar de vacaciones, licencias, incapacidad, permiso o retiro y notificará al Supervisor del contrato sobre la ocurrencia de estas novedades.
16. Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin por parte del contratista.
17. Cualquiera otra actividad que le sea asignada por parte del Supervisor del contrato de la entidad, relacionadas con la naturaleza de sus funciones.

VIGILANTES: Además de las indicadas en el ANEXO **GCON-FM-022 Versión 6 "FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR"**, referentes al servicio de vigilancia por el contratista, deberá:

1. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas áreas.
2. Verificar y recibir, al inicio de cada turno, los bienes, maquinaria y equipos de propiedad de la UAERMV o aquellos respecto de los cuales la Entidad sea legalmente responsable, que se encuentren en los frentes de obra objeto del servicio de vigilancia, de conformidad con los protocolos de seguridad establecidos. Al finalizar el turno, el personal de vigilancia deberá realizar la entrega de dichos bienes al vigilante que lo releve o al funcionario designado por la Entidad, dejando constancia en la bitácora las condiciones encontradas y de cualquier novedad que se presente durante el servicio. Controlar el ingreso y salida de personas en los frentes de obra y demás áreas objeto del servicio, verificando los accesos autorizados y reportando en la bitácora las novedades que se presenten. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, maquinaria y equipo de propiedad de la UAERMV y de los que sea legalmente responsable, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato.
3. Impedir el acceso de personas armadas a los frentes de obra de la UAERMV.
4. Garantizar la seguridad mediante la ejecución, coordinada de rondas periódicas internas en los sitios/frentes de obra de la UAERMV.
5. Garantizar el control y la restricción del acceso a los sitios o frentes de obra de la UAERMV. En caso de duda sobre la autorización de ingreso de una persona, vehículo o elemento, esta deberá verificarse previamente con el supervisor antes de permitir el acceso. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
6. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía para las diferentes sedes o frentes y/o lugares señalados por la Entidad.
7. Realizar el reporte inmediato de los eventos que afecten el adecuado desarrollo de las actividades de vigilancia contratada.
8. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
9. Mantener el uniforme, carnet de identificación, elementos de protección personal y equipos de comunicación requeridos para el servicio.
10. Reportar en forma inmediata ante al supervisor motorizado, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio de vigilancia.
11. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida.
12. Proveerse directamente con el contratista de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo del servicio de vigilancia y seguridad privada.
13. Las demás que le sean asignadas por la empresa contratista y por el Supervisor del contrato por parte de la Entidad

4.15.2. OBLIGACIONES DE UAERMV:

1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

8. Hacer seguimiento a que se conserven durante la ejecución del contrato las exigencias del pliego de condiciones por las cuales se le otorgó puntaje al contratista seleccionado
9. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Verificar a través del supervisor del contrato, que durante la ejecución contractual se dé cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, contempladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026.
11. Las demás que se deriven del objeto contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LICITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de **Licitación Pública** constituye la regla general para la selección de contratistas por parte de las entidades estatales. En ese sentido, la contratación cuyo objeto consiste en "8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA", no se enmarca en ninguno de los supuestos excepcionales que habilitan la utilización de modalidades de selección diferentes, tales como la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa o la mínima cuantía.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual corresponde a la contratación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada que, por su naturaleza, complejidad, alcance operativo, cobertura y cuantía, exige la participación abierta de los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos por la ley y por la entidad, garantizando así la selección objetiva del ofrecimiento más favorable para la Administración, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la escogencia del contratista debe adelantarse mediante el procedimiento de Licitación Pública, previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, normas que regulan el procedimiento de selección, los principios aplicables y las reglas para garantizar la transparencia y eficiencia en la contratación estatal.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, informa que dentro del proceso de estructuración se tuvieron en cuenta las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del decreto 1600 de 2024, por medio del cual "(...) se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

En virtud del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no se limitará a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Así mismo se precisa que en virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del citado decreto, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará por la aplicación de las normas señaladas para esta modalidad de contratación y que se establecen en los presentes estudios previos.

La UAERMV verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones respectivamente, para lo cual, tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP–, la UAERMV les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA ACREDITABLE DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA – OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

El contrato será adjudicado al proponente que obtenga el mayor puntaje que resulte de sumar los puntajes obtenidos en cada componente de la calificación.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la UAERMV, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales, b) personas jurídicas nacionales, c) personas extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- No estar reportados en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.
- El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM, en caso de conformación de consorcio y uniones temporales este deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

Adicionalmente, la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (El proponente deberá remitirlo a la entidad)

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica: "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." En consideración a norma en cita, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co>

El proponente debe allegar en su propuesta los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

NOTA 4: Los proponentes deberán presentar copia simple de la cédula de ciudadanía, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

6.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA – ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Personas jurídicas

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, o por la entidad competente para expedir dicho certificado.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección, y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato su liquidación y tres (3) años más.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- Que el objeto social contemple las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, verificada en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica al cumplimiento del contrato, conforme al certificado de existencia y representación legal.
- Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al plazo del contrato, incluyendo, cuando corresponda, el término de su liquidación y el periodo adicional exigido para las garantías solicitadas.
- La inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, lo cual se declara en la Carta de Presentación de la Propuesta. La UAERMV verificará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, revisando, entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Notas:

1. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados de la sucursal y de la casa principal que evidencien la actuación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

Radicado: 20261900298473
Fecha: 29-09-2026

2. Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá presentar autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato hasta por el valor de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, este documento será exigible a cada integrante que tenga restricciones.

Consultas adicionales de la Entidad:

- Certificado de responsables Fiscales – Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) – Policía Nacional de Colombia.

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, acreditada con cédula de ciudadanía para nacionales, y con cédula de extranjería o pasaporte para extranjeros.
- La inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, declarada en la Carta de Presentación de la Propuesta.
- Si el oferente es comerciante, deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la recepción de ofertas.

Consultas adicionales de la Entidad:

- Certificado de responsables Fiscales – Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) – Policía Nacional de Colombia.

Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

*El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) El proponente deberá aportar junto con su oferta este certificado, en caso de conformación de consorcio y uniones temporales este deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica: "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." En consideración a norma en cita, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co>

- ✓ Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más.
- ✓ Igualmente deberán allegar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro -Super- personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota sobre verificación de antecedentes y medidas correctivas:

La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes penales de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En virtud de la Directiva 001 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, también verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa – Policía Nacional que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas impuestas. En caso contrario, se le requerirá para subsanar dentro del término legal, pudiendo acreditarse el cumplimiento mediante el registro actualizado o el recibo de pago correspondiente.

NOTA: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Proponentes plurales:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato – Conformación de Proponente Plural** (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del **plazo del contrato y tres (3) años adicionales**. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.

<https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii>

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápite respectivos de este documento.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá otorgar favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexas con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA



Radicado: **20261900298473**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRE CONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario en los que legalmente sean exigibles los pagos mencionados.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 3: Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios

PARA PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los párrafos anteriores

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026



Radicado: 20261900298473

Fecha: 29-09-2026

firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 2: Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios

6.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

En virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme al momento del cierre del proceso de contratación. En consecuencia, la Entidad Estatal evaluará las propuestas con base en el registro vigente y consolidado a esa fecha, sin que sea posible acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. Lo anterior se aplica incluso si, con posterioridad, se expide un nuevo RUP cuya información favorezca o perjudique al proponente, pues únicamente se tendrá en cuenta la información que estaba en firme antes del cierre del proceso, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y al Concepto C-353 de 2024.

NOTA: Aunque la Entidad puede consultar el documento del Registro Único de Proponentes del oferente a través de la plataforma SECOP II, es necesario que el proponente cargue este documento junto con la oferta, para que forme parte de los documentos generados directamente por él.

6.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

6.1.7 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.8 OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato que se genere de este proceso de selección:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026



Radicado: 20261900298473

Fecha: 29-09-2026

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) – (CUANDO APLIQUE) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA. Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

6.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el (los) código(s) indicado(s) en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	-

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.

NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...) "

NOTA 4: Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel (Clase).

Se establecerán los siguientes criterios para la acreditación de la experiencia:

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia		Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
MiPymes	No MiPymes (Plenas)	
Hasta 15	Hasta 10	100%
Hasta 7	Hasta 5	90%
Hasta 3	Hasta 1	75%

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia		Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES	EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Hasta 15	Hasta 15	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

Para el presente caso, los posibles oferentes deberán diligenciar el formato GCON-FM-097– Experiencia del proponente.

Nota 3: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

Nota 4: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, la experiencia se calculará con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de los contratos acordados y su valor ejecutado expresado en SMMLV, de acuerdo con los criterios establecidos para la acreditación de la experiencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

Radicado: 20261900298473
Fecha: 29-09-2026

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se consideran riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, al presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar su equilibrio económico. Sin embargo, debido a la previsibilidad, estos riesgos se regulan dentro de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, quedando excluidos del concepto de imprevisibilidad mencionado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos establece que estos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejor posición para evaluarlos, controlarlos o gestionarlos. En consecuencia, se ha elaborado el análisis de riesgos, que se presenta en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” el cual hace parte integral del presente estudio previo.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la UAERMV no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la UAERMV asumen los riesgos que se listan en el **MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El **CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones debe constituir una garantía a favor de la **UAERMV**, esta última debe figurar en el contrato de seguro en calidad de beneficiario y asegurado, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia —formato entidades estatales, en una garantía bancaria o en cualquier otro de los mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya siguientes amparos así:

AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	5% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato.	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y hasta su liquidación.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas en la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o

⁶ Decreto ley 356 de 1994 – Artículo 85 parágrafo 2°.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

			por el incumplimiento de los parámetros o normas que rigen la materia
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015.	A partir de la suscripción del contrato y comprende el plazo del contrato.	Cubre la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

SOBRE LA RCE: Para el caso de la Garantía de RCE deberá cubrir además lo dispuesto en el numeral 3 del ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual "3. Amparos. *El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista debe cargar las garantías a través del módulo previsto para el efecto en el SECOP II.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los servicios prestados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

NOTA 3: La póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser constituida con base en lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El CONTRATISTA deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. El hecho



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: GCON-FM-042

VERSIÓN: 8

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026

Radicado: **20261900298473**
Fecha: **29-09-2026**

de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la **UAERMV** para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El objeto del presente contrato SE ENCUENTRA COMO EXCEPCIÓN en la aplicación de los acuerdos establecidos con **ALIANZA DEL PACÍFICO (Chile, Perú, México), CANADÁ, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS, ESTADOS AELC, MÉXICO, TRIÁNGULO NORTE (El Salvador, Guatemala, Honduras), UNIÓN EUROPEA, COMUNIDAD ANDINA**; ya existentes en el momento en que entre en vigencia el Tratado. Así, se establece que solo las empresas que se encuentren organizadas bajo las leyes de Colombia como sociedades de responsabilidad limitada o como cooperativas de vigilancia y seguridad privada pueden suministrar estos servicios. Además, los socios de estas empresas deben ser nacionales colombianos.

Por lo anterior, al presente proceso no aplicará lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016).

10. ANEXOS

- ESTUDIO DEL SECTOR
 - o CONSULTA DE PROCESOS VIGILANCIA 2026
 - o FUENTES DE PRECIOS
 - o TABULACION VIGILANCIA 2026
 - o FORMATO GCON-FM-022.
 - MEMORANDO 20261150130813
 - RESOLUCIÓN 20251000059517CS
 - CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS
 - CONSULTAS NECESIDADES UMV VIGILANCIA 2026
 - CONSULTA A LA OFICINA DE SOSTENIBILIDAD UMV VIGILANCIA 2026
 - CONSULTA CONTROL INTERNO VIGILANCIA 2026
- MATRIZ DE RIESGOS
- FORMATOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

11. RESPONSABLES

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		 Radicado: 20261900298473 Fecha: 29-09-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-042	VERSIÓN: 8	
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2026		

Profesional que proyecta
NOMBRE: Tabata Yajahira Guerrero Ramírez
CARGO: Contratistas; SII

METADATOS: LICITACIÓN PÚBLICA, **ESTUDIO PREVIO** - "8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTE DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA", **DISPONER EN: 110.100 CONTRATOS**

Documento 20261900298473 firmado electrónicamente por:	
TABATA YAJAHIRA GUERRERO RAMIREZ	SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA tabata.guerrero@umv.gov.co Fecha firma: 29-09-2026 11:32:12 Fecha firma: 29-09-2026 11:32:12
ROBERTO CARLOS GOMEZ FRAGOZO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL roberto.gomez@umv.gov.co Fecha firma: 29-09-2026 11:43:06 Fecha firma: 29-09-2026 11:43:06
SERGIO STEVEN RAIAN VEGA	Gerente GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA sergio.rairan@umv.gov.co Fecha firma: 29-09-2026 15:50:57
JULIO CESAR PINZÓN REYES	Subdirector SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA julio.pinzon@umv.gov.co Fecha firma: 29-09-2026 16:34:39
MAYERLING CLAVIJO DURAN	contratista GERENCIA DE CONTRATACIÓN mayerling.clavijo@umv.gov.co Fecha firma: 02-10-2026 13:34:15
Revisó:	IVAN FELIPE VALENCIA GIRALDO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - ivan.valencia@umv.gov.co
 c3e6794a21721d555b0e8f7c221920330ca89809ecbfd22dbac233e837c3cbac Codigo de Verificación CV: e79c1 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	